

RESOLUCIÓN 2022 DE 2013

(octubre 11)

Diario Oficial No. 48.966 de 6 de noviembre de 2013

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

Por la cual se asignan funciones al Grupo de Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva y a su Coordinador.

EL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD,

en ejercicio de las facultades, en especial las conferidas por las Leyes [489](#) de 1998 y [1066](#) de 2006 y en los artículos 8o y 24 del Decreto 1018 de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución número 0841 de 30 de mayo de 2002 proferida por el Superintendente Nacional de Salud asignó funciones al Grupo de trabajo denominado Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva.

Que la Ley [1066](#) de 2006 consolidó el desarrollo normativo introducido por el artículo [112](#) de la Ley 6ª de 1992 y en su artículo [5o](#) indicó que “Las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y, para estos efectos, deberán seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario”.

Que en cumplimiento de lo previsto en el párrafo 2o del artículo [2o](#) de la Ley 1066 de 2006, el Gobierno Nacional expidió el 15 de diciembre de 2006 el Decreto [4473](#) mediante el cual se determinaron las condiciones mínimas y máximas a las que se deben acoger los Reglamentos Internos de Recaudo de Cartera de las entidades públicas. La Superintendencia Nacional de Salud mediante Resolución número 116 del 15 de febrero de 2007 adoptó el reglamento de cobro.

Que el numeral 4 del artículo 2o de la Resolución número 1262 de 2007, modificado por el artículo 2o de la Resolución número 983 del 16 de julio de 2009, proferidas por el Superintendente Nacional de Salud indicó que “las funciones de dirigir, programar, ejecutar y controlar los cobros por jurisdicción coactiva a nivel nacional provenientes de títulos ejecutivos de origen administrativo y los demás que surjan en cumplimiento de las funciones asignadas a la entidad; y la de dictar todos los actos y providencias tendientes a la ejecución para el cobro coactivo de los títulos y créditos a favor de la Superintendencia Nacional de Salud, Fosyga, Tesoro Nacional y las sanciones impuestas por el ente de control a sus vigilados corresponderán conjuntamente al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y al Coordinador del Grupo de Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva”.

Que con el propósito de hacer más eficientes las labores del Grupo de Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva de la Oficina Asesora Jurídica en la gestión y recaudo de las obligaciones

cuya facultad de cobro haya sido asignada Superintendencia Nacional de Salud, se hace necesario precisar las funciones asignadas tanto al Grupo de Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva como las de su Coordinador.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Asignar al Grupo de Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva de la Superintendencia Nacional de Salud las siguientes funciones:

1. Adelantar de conformidad con la ley y los reglamentos, las actuaciones tendientes a gestionar el recaudo de las obligaciones claras, expresas y exigibles cuyo cobro esté asignado a la Superintendencia Nacional de Salud que sean remitidas al Grupo para gestionar su cobro.
2. Ejecutar los procedimientos de cobro persuasivo, de cobro coactivo y demás procedimientos establecidos en la ley y en los reglamentos para gestionar el recaudo de las obligaciones cuyo cobro esté asignado a la Superintendencia Nacional de Salud.
3. Representar a la Superintendencia Nacional de Salud haciéndose parte como acreedor en los procesos de liquidación empresarial, reestructuración económica, toma de posesión y cualquier otra situación de anormalidad financiera que requiera de la presentación de acreencias.
4. Llevar un registro de los procesos de cobro coactivo que se estén adelantando en el grupo y gestionar la implementación de las herramientas informáticas.
5. Mantener actualizados los expedientes conforme a las normas de archivística vigentes.
6. Aplicar mecanismos de control en la ejecución de procesos y procedimientos.
7. Preparar y presentar informes que le sean solicitados por parte del Superintendente, el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y/o los órganos de control y autoridades judiciales.
8. Las demás que le sean asignadas.”.



ARTÍCULO 2o. Asignar al Coordinador del Grupo de Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva de la Superintendencia Nacional de Salud las siguientes funciones:

1. Suscribir de conformidad con lo previsto en la ley y en los reglamentos, los actos administrativos necesarios para el cobro persuasivo y el cobro coactivo de las obligaciones claras, expresas y exigibles cuyo cobro esté asignado a la Superintendencia Nacional de Salud.

El Coordinador del Grupo de Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva queda especialmente facultado para:

- a) Formular requerimientos de pago a los deudores;
- b) Proferir mandamientos de pago dentro del proceso coactivo;
- c) Realizar indagación de bienes de los deudores, ordenar la práctica de avalúos a los mismos y resolver las objeciones que se formulen a los avalúos realizados;
- d) Decretar el embargo y secuestro de bienes, en los términos señalados en la ley, expedir

comunicaciones a las entidades u órganos competentes para el registro de las medidas cautelares decretadas; levantar las medidas cautelares, cuando a ello hubiere lugar y resolver los incidentes que se presenten;

e) Resolver las excepciones presentadas contra el mandamiento de pago, así como el recurso de reposición que se interponga contra el acto que resuelva las excepciones presentadas;

f) Decretar y practicar pruebas de oficio o a petición de parte;

g) Suscribir acuerdos de pago y contratos de garantía con los deudores de obligaciones cuyo cobro se encuentre asignado a la Superintendencia Nacional de Salud;

h) Decretar el incumplimiento de los acuerdos de pago, ordenar hacer efectivas las garantías constituidas y conocer del recurso de reposición que se interponga contra ese acto;

i) Expedir el acto administrativo que ordena seguir con la ejecución y remate de los bienes embargados, así como los actos necesarios para llevar a cabo las diligencias que se requieran;

j) Hacer efectivos los depósitos judiciales allegados con ocasión de los embargos y remate de bienes;

k) Ordenar la suspensión o terminación del proceso de cobro, cuando a ello hubiere lugar;

l) Notificar y comunicar, de conformidad con la ley y los reglamentos los actos administrativos que expida en ejercicio de las facultades de cobro coactivo. El Coordinador podrá designar los notificadores a que haya lugar;

m) Ejecutar las demás actuaciones que sean necesarias e inherentes a la naturaleza de las funciones de cobro persuasivo y de cobro coactivo en las condiciones y términos establecidos en el Estatuto Tributario, en las leyes que lo modifiquen o lo complementen, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Código General del Proceso y en los reglamentos.

2. Coordinar a los integrantes del Grupo y velar por que cumplan en forma oportuna los procedimientos de cobro persuasivo, de cobro coactivo y demás procedimientos establecidos en la ley y en los reglamentos, para obtener el recaudo del valor la gestión de las obligaciones cuyo cobro se encuentre asignado a la Superintendencia Nacional de Salud.

3. Presentar los créditos cuyo cobro se encuentre asignado a la Superintendencia Nacional de Salud y/o hacerse parte en los concursos de acreedores o en procesos de reorganización empresarial, en tomas de posesión de prestadores y en procesos de liquidación de los deudores contra los cuales cursan procesos de cobro persuasivo o de cobro coactivo, quedando facultado para interponer recursos y demás acciones que resulten legalmente procedentes.

4. Asignar y repartir a los integrantes del Grupo los asuntos que sean de competencia o estén a cargo del Grupo de Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva de la Superintendencia Nacional de Salud.

5. Realizar seguimiento y control al trámite de los procesos de cobro persuasivo y de cobro coactivo que se adelanten, así como velar por la incorporación y aplicación de los elementos del control interno en las actividades desarrolladas por el Grupo y mitigación de riesgos asociados al proceso.

6. Suscribir las comunicaciones internas necesarias para el ejercicio y ejecución de las funciones asignadas.

7. Presentar los informes que le sean solicitados por parte del Superintendente, el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y/o los órganos de control y autoridades judiciales.



ARTÍCULO 3o. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deja sin efecto las disposiciones anteriores que le sean contrarias, en especial las contenidas en el numeral 4 del artículo 2o de la Resolución 1262 de 2007.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 11 de octubre de 2013.

El Superintendente Nacional de Salud,

GUSTAVO ENRIQUE MORALES COBO.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones

ISSN 2256-1633

Última actualización: 31 de agosto de 2019

